mes de Enero del año mil novecientos treintiuno, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Jaime Sánchez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los (25) días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

NUMERO 106.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (véase Gaceta Oficial No. 4344 de fecha 1o. de Abril de 1931.)

NUMERO 107.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 55) véase Gaceta Oficial No. 4345 de fecha 4 de Abril de 1931.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 108.

ARTICULO UNICO:— Se vota un crédito de CIEN PESOS ORO AMERICANO mensuales para ayudar al sostenimiento de la Biblioteca Pública de la SOCIEDAD "AMANTES DE LA LUZ" de Santiago de los Caballeros, y a las demas actividades

que informan su ámplio programa de cultura. Esta suma de $100.00 se tomará del superavit del Presupuesto de 1931.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
J. M. Ildefonso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días delmes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 109.

Artículo 1.— A partir del día 1o. de Marzo de 1931, queda suprimido un cargo de Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo en el Símbolo G10506A del Presupuesto para el año 1931.

Artículo 2.— Se ordena el siguiente traspaso de fondos en el Capítulo II del Presupuesto vigente: